ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA PLANEACION DISTRITAL
FECHA	NOVIEMBRE DE 2024
MODALIDAD	CONTRATO DIRECTO
TIPO DE CONTRATO	ADICIONAL No 2 EN VALOR DEL CONTRATO N° 0919-24

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por otro lado, el literal a) del artículo 9° del Decreto N°. 006 de enero 5 de 2024, estipula lo siguiente:

- *"a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo."* (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Mediante Decreto N°. 006 de enero 05 de 2024, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los secretarios de despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficina Asesora del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. PARÁGRAFO PRIMERO…PARAGRAFO SEGUNDO……etc."

"ARTICULO TERCERO: DELEGACION DE FUNCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL SECOP II. Las funciones que se deben surtir por medio de la plataforma Secop II se delegan conforme con la siguiente organización: 3.1. ORDENADOR DE GASTO…3.2. SUPERVISORES……. 3.3. SECRETARIO JURIDICO."

"*ARTICULO CUARTO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACION:* El Subsecretario de Contratación dará viabilidad y aprobación técnica, jurídica y financiera a todos los procesos de selección de contratistas que se adelanten en el Distrito de Barrancabermeja. ……."

"ARTICULO QUINTO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO: Delegar en el Secretario de Talento Humano la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento cuyo objeto contractual corresponda a: a) servicios de personal y b) contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Dicha atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1 del artículo 2 del presente Decreto."

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar ADICIONAL N° 02 EN VALOR al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N°. **0919-24**.

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR

1. Que el día 15/03/2024, el Distrito de Barrancabermeja y el contratista REALTIX S.A.S, representada legalmente por ELKIN YESID VILLAMIZAR CABALLERO, suscribieron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 0919-24 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTOCIUDADANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
2. Que el mismo se ha venido ejecutando desde el día 21 de marzo de 2024, fecha en la que se suscribió Acta de Inicio del Contrato 0919-24.
3. Que el día 09 de septiembre de 2024 se suscribió adicional No 1 en valor, por doscientos millones de pesos. ($200.000.000) IVA incluido, con numero CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 24-05369 del 04 de septiembre de 2024 y con el Plan Anual de Adquisiciones No CERTIFICADO No 4146 del 21 de agosto de 2024.
4. Que en la ejecución del mismo se han venido realizando mayores actividades dentro de las inicialmente previstas, las cuales son necesarias para la continuidad de la prestación del servicio público catastral a la comunidad del Distrito de Barrancabermeja, que se encuentran enmarcadas en el componente No 2 del anexo técnico y en las formas de pago cláusula octava del anexo de condiciones, y del contrato de prestación de servicios especializados No 0919-24, tales como, fortalecimiento a la gestión catastral, fortalecimiento a la gestión jurídica catastral y fortalecimiento a la gestión de productos catastrales, haciéndose necesario continuar con el servicio profesional especializado para que siga apoyando el proyecto fortalecimiento de la gestión catastral a cargo del Distrito de Barrancabermeja.
5. Con el adicional No 2 en valor del contrato No 0919-24 se permitirá, continuar con el desarrollo del objeto contractual, el cual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTOCIUDADANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, permitiendo brindar apoyo técnico, jurídico y económico en las respuestas oportunas respecto a asuntos relacionados con temas catastrales a los usuarios.
6. Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 24-07687 del 01 de noviembre de 2024 y con el Plan Anual de Adquisiciones No CERTIFICADO No 6508 del 22 de octubre de 2024. CÓDIGOS UNSPSC: 43232200; 43232300; 80101500; 80121600; 80161500; 81111500; 81111700; 81111800; 81112000; 81112200; 81151600.
7. Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere realizar el ADICIONAL No 2 EN VALOR DEL CONTRATO No 0919-24 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTOCIUDADANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", con cargo al rubro presupuestal N° **2.3-0406-1003-010-210040-2.3.2.02.02.008,** por concepto de servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS, código DANE 83117, descripción servicios de gestión de desarrollo empresarial, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2024.
8. Que la entidad da viabilidad al adicional en valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($346.500.000) IVA INCLUIDO, dado que se hace necesario la continuidad de la prestación del servicio profesionales especializados.
9. Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados **N°. 0919-24**, por un valor de: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($346.500.000) IVA INCLUIDO.
10. Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	ADICIONAL No 2 EN VALOR DEL CONTRATO No 0919-24 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTOCIUDADANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4. PLAZO	No sufre modificaciones
3.5 VALOR INICIAL	MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.093.663.075) IVA INCLUIDO.
3.5.1 VALOR ADICIONAL No 1	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000) IVA INCLUIDO.
3.5.2 VALOR ADICIONAL No 2	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($346.500.000) IVA INCLUIDO.
3.5.3 VALOR TOTAL	MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.640.163.075) IVA INCLUIDO.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El adicional en valor del contrato N°. **0919-24**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El Contratista debe realizar la ampliación de la garantía de conformidad con el decreto 1082 de 2015, establecida en la Clausula Decima Primera del anexo de condiciones del Contrato 0919-24, conforme al nuevo valor total del contrato.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato adicional será realizada por **EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA,** Secretario de Planeación Distrital o quien haga sus veces.

8. RESPONSABLE

CONTRATANTE: **EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA** **Secretario de Planeación Distrital** **Distrito de Barrancabermeja**	FIRMA:

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Armando Cortes Ortega		Noviembre de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.